



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 72

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 49, 58 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Durante los periodos ordinarios el Congreso deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, debiendo al efecto hacerlo cuando menos una vez por semana; lo acontecido en éstas será consignado en el libro de actas correspondiente y en el Diario de los Debates, que será el órgano oficial impreso de difusión de la Legislatura.

Habrà un ejemplar del Diario de los Debates por cada sesión que celebre el Pleno o, en los recesos, la Diputación Permanente. Cada ejemplar del Diario de los Debates contendrà el lugar y fecha en el cual se verifique la sesión, el sumario, el nombre de quien la preside, la transcripción del acta de la sesión anterior, la inserción de todos los documentos con que se de cuenta, los trámites y acuerdos que se dicten en los diferentes procedimientos parlamentarios y la versión a texto íntegro de las discusiones en el orden en el cual se desarrollen.

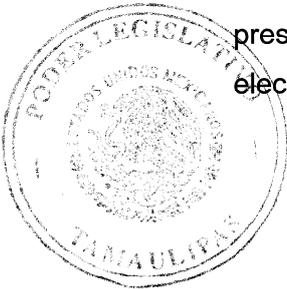


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La preparación y edición del Diario de los Debates será responsabilidad de la Oficialía Mayor, bajo la supervisión de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente.

Artículo 58.- . . .

En las sesiones del Congreso las Iniciativas y dictámenes podrán presentarse y darse a conocer por escrito o por medios magnéticos o electrónicos.



Artículo 68.- . . .

A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva podrá dispensarse la lectura de los dictámenes, siempre que los mismos hayan sido previamente distribuidos entre la totalidad de los integrantes del Pleno.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman y adicionan los artículos 74, 92, 94, 127 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 74.-

1º al 8º . . .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los documentos relativos al orden del día de la sesión podrá presentarse y darse a conocer por escrito o por medios magnéticos o electrónicos, a través de la red de informática del Congreso.

Artículo 92.- Las copias fotostáticas que contengan el dictamen de comisión deberán entregarse a los Diputados o ponerse a disposición en la Oficialía Mayor, por lo menos 24 horas antes de la sesión en que vaya a conocerse.

La entrega también podrá hacerse por medios magnéticos u ópticos a través de la red informática del Congreso.

Artículo 94.- . . .

A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva podrá dispensarse la lectura de los dictámenes, siempre que los mismos hayan sido previamente distribuidos entre la totalidad de los integrantes del Pleno.

Artículo 127.- . . .

. . .

A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, los miembros del Pleno podrán autorizar la votación en conjunto de los asuntos que no motiven oradores inscritos para su discusión. En este caso, el Presidente de la Mesa Directiva mencionará individualmente los asuntos agrupados antes de proceder a recogerse la votación.

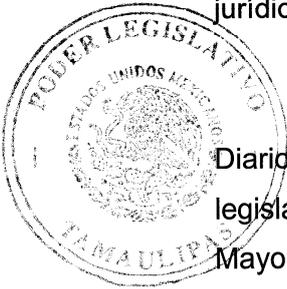


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones del orden jurídico local que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

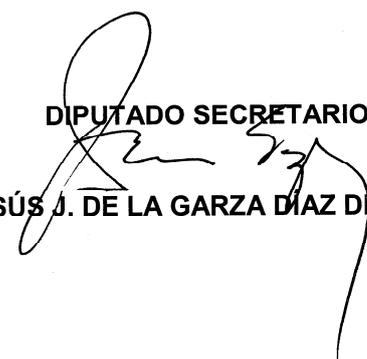


ARTICULO TERCERO.- La elaboración, emisión y distribución del Diario de los Debates correspondiente al presente año de ejercicio de la legislatura deberá concluirse para el mes de enero de 2003. La Oficialía Mayor constituirá la oficina responsable del mismo con base en el Presupuesto de Egresos autorizado al Poder Legislativo para el presente año.

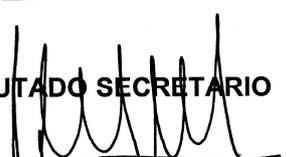
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**


DR. FELIPE GARZA NARVAEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

DIPUTADO SECRETARIO


ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ

